



**ACUERDO No. 9  
(Diciembre 2 de 2011)**

Por el cual se modifica el artículo cuarto del Acuerdo No. 5 sobre los Convenios de Cooperación para eventos académicos, científicos y tecnológicos y se dictan otras disposiciones

El Consejo Profesional de Biología, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 15 de la Ley 22 de 1984, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. 5 del 9 de junio de 2009, el Consejo Profesional de Biología reglamentó la suscripción de convenios de cooperación con los organismos públicos o privados que estén organizando diferentes eventos de carácter académico tales como congresos, encuentros, seminarios, entre otros, científico o tecnológico, siempre que sirvan al mejoramiento, actualización y divulgación de la Profesión de Biología y conforme a los lineamientos señalados en la Ley 22 de 1984 y su Decreto Reglamentario 2531 de 1986.

Que para el eficaz cumplimiento de los términos consagrados en el Acuerdo No. 5 de 2009 y en aras a la igualdad, se hace necesario que el Consejo Profesional de Biología, establezca nuevos requerimientos para la cooperación para eventos de carácter académico, científico o tecnológico con organismos públicos o privados.

Para tal fin, en reunión ordinaria del Consejo Profesional de Biología, realizada el 4 de noviembre de 2011, según consta en Acta No. 10 de 2011, se determinó modificar el artículo 4 del Acuerdo No. 5 del 9 de junio de 2009, "*Por el cual se reglamenta los Convenios de Cooperación para eventos académicos, científicos y tecnológicos y se dictan otras disposiciones*", en el sentido de establecer nuevas reglas para la cooperación.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo 4 del Acuerdo No. 5 del 9 de junio de 2009, el cual quedará así: Para la suscripción de un convenio de cooperación se seguirán las siguientes reglas:

1. El organismo público o privado, sector académico, asociaciones de profesionales, entre otros, interesados en suscribir un convenio de cooperación con el Consejo Profesional de Biología, deberán enviar con mínimo dos (2) meses de antelación la



- correspondiente solicitud, indicando el evento a realizar, la programación y presupuesto. La solicitud será estudiada, analizada y aprobada en reunión del Consejo Profesional.
2. Una vez aprobada la cooperación por parte del Consejo se informará oportunamente y se requerirá los soportes legales para la suscripción del Convenio.
  3. Tendrán prioridad en la cooperación para la realización de eventos académicos las Asociaciones inscritas ante el Consejo Profesional de Biología y los departamentos y programas de Biología de las Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas en Colombia.
  4. Para la cooperación en eventos académicos tendrán prioridad la celebración del Día del Biólogo, realizada en el mes de septiembre, en aras a la promulgación de la ley del Biólogo en todo el territorio nacional.
  5. Los acuerdos de cooperación tendrán un plazo determinado, es decir no podrán ser indefinidos.
  6. El apoyo económico para la cooperación de eventos académicos, científicos y tecnológicos por parte del Consejo Profesional no podrá exceder, en lo posible, los cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.
  7. En la Reunión Ordinaria del Consejo Profesional de Biología, programada para la aprobación del Presupuesto Anual, se definirá el Rubro destinado para los Convenios de Cooperación para eventos académicos, científicos y tecnológicos.
  8. La Secretaría Ejecutiva coordinará lo pertinente para hacer efectivas las obligaciones y compromisos del Consejo. Así mismo, verificará que el Consejo Profesional obtenga a satisfacción los beneficios del convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás términos del Acuerdo No. 5 del 9 de junio de 2009, continúan igual.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de diciembre de 2011

**LUZ MERCEDES SANTAMARÍA**  
Presidente.